



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 17464**  
**2 de noviembre del 2022**



*“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además en el parágrafo 2 del artículo 10 de los Acuerdos de Convocatoria, y el numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. Antecedentes**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

De conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“(…)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (…)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los mismos son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*.

Además, el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (…)”*.

En concordancia el artículo 2.2.6.3 ibidem señala *“Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (…)”*.

Que, en virtud de dichas facultades, la CNSC adelantó la *Etapas de Planeación* conjunta con once (11) entidades del Orden Nacional, con el fin de desarrollar el Proceso de Selección para la provisión de dos mil ciento veintitrés (2.123) empleos, distribuidos en cuatro mil ciento ochenta y seis (4.186) vacantes de sus plantas de personal, las cuales fueron ofertadas a través del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

Que, las once (11) entidades del Orden Nacional registraron en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, la cual fue certificada por cada Representante Legal y el (la) Jefe de la Unidad de Personal de cada entidad, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por ellos o por sus antecesores, certificando igualmente *“(…) que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha*

*“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*

*en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente”.*

Que, con fundamento en lo anterior, la CNSC profirió los respectivos Acuerdos de Convocatoria, por medio de los cuales se convocó a concurso en modalidad de Ascenso y Abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de cada entidad, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa y para su desarrollo, suscribió con la Universidad Libre el Contrato de Prestación de Servicios No. 240 del 19 de agosto de 2022, cuyo objeto consiste en *“Realizar la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*.

Que con ocasión de la ejecución de la *Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM*, mediante comunicación recibida por correo electrónico del 1 de noviembre de 2022, el operador del proceso de selección informó a la CNSC sobre la existencia de errores de transcripción u omisión de palabras en el registro de la OPEC en el aplicativo SIMO, frente a los correspondientes Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL, de algunas de las entidades que forman parte del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

## 2. Fundamentos jurídicos para la decisión

Entre las funciones de vigilancia conferidas por el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 a la CNSC, se encuentran las siguientes:

- a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito (...)

(...)

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (Subrayado fuera de texto).

A su vez, los Parágrafos 1 y 2 del artículo 10 de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, establecen:

**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya. (Subrayado fuera de texto).

**PARÁGRAFO 2.** Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

De igual forma, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, dispone:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (Subrayado fuera de texto).

Que conforme lo advertido por parte de la Universidad Libre se encontraron los siguientes errores de transcripción u omisión de palabras en el registro de la OPEC en el aplicativo SIMO:

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR
Departamento Administrativo de la Función Pública	180197	La ficha del Manual de Funciones cargada en SIMO, no corresponde con la información registrada en SIMO.	Omisión
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	179744	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de <i>“Bibliotecología”</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	179794	En SIMO se registró como requisito de Experiencia <i>“Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o dos (2) meses de Experiencia Laboral”</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones se establece <i>“Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o Laboral”</i> .	Transcripción
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	179768	En SIMO se registró como requisito de Experiencia <i>“Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o dos (2) meses de Experiencia Laboral”</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones se establece <i>“Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o Laboral”</i> .	Transcripción
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	177182	En SIMO se registró como requisito de Estudio <i>“Título de posgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo”</i> , sin embargo, en el Manual de Funciones el requisito exige <i>“Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo”</i> .	Transcripción

"Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022"

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	177229	En SIMO se registró como requisito de Estudio "Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo", sin embargo, en el Manual de Funciones el requisito exige "Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el empleo".	Transcripción
Ministerio de Transporte	178742	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de "Agronomía", a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción
Ministerio de Transporte	178747	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de "Agronomía", a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción
Ministerio de Transporte	181073	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de "Agronomía", a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	186400	En SIMO se registró como alternativa de Estudio "aprobación de dos (2) años de profesional en el NBC Derecho y afines", sin embargo, en el Manual de Funciones se encuentra establecido como "aprobación de un (1) año de profesional en el NBC Derecho y afines"	Transcripción
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	186399	En SIMO se omitió registrar el requisito de "Certificado de inscripción profesional en los casos requeridos por la Ley" determinado en el Manual de Funciones, además en SIMO se solicita "Licencia de conducción C1" y en el Manual de Funciones no se exige este requisito.	Transcripción - Omisión
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	184026	En SIMO se registró como alternativa la "aprobación de dos (2) años de Tecnología en los NBC definidos en el requisito mínimo", no obstante, en el Manual de Funciones no se estableció tal alternativa.	Transcripción
Escuela Superior de Administración Pública	181044	En SIMO se registró como requisito de Estudio Título de formación tecnológica en Núcleos Básicos del Conocimiento específicos, sin embargo, en el Manual de Funciones se encuentra indeterminado su NBC.	Transcripción
Escuela Superior de Administración Pública	180978	En SIMO se registró como requisito de Estudio Título de formación tecnológica en Núcleos Básicos del Conocimiento específicos, sin embargo, en el Manual de Funciones se encuentra indeterminado su NBC.	Transcripción
Departamento Nacional de Planeación	181650	En SIMO se registró la alternativa de "Título de posgrado en la modalidad de especialización", a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicha alternativa.	Transcripción
Departamento Nacional de Planeación	186088	En SIMO se registró como requisito de Estudio "Título de posgrado en la modalidad de especialización tecnológica en NBC: ingeniería de sistemas, telemática y afines, o, NBC: ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines", sin embargo, en el Manual de Funciones se establece "Título de formación tecnológica con especialización en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines o ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines".	Transcripción
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181386	En la primera alternativa registrada en SIMO no se encuentra la "aprobación de dos (2) años de educación en la modalidad de Tecnología". Además, en la segunda alternativa se omitió registrar el tipo de Experiencia Laboral, aun cuando en el Manual de Funciones se determinan tales requisitos.	Omisión
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181345	En SIMO no se registró como requisito de Estudio la aprobación de un (1) año de educación tecnológica en los NBC establecidos, a pesar de que en el Manual de Funciones se contempla dicho requisito. Además, para la tercera alternativa se omitió registrar el tipo de Experiencia Laboral, contemplada en el Manual de Funciones.	Transcripción - Omisión
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181109	En SIMO fue registrada como alternativa de Experiencia "cuarenta y tres (43) meses de Experiencia Profesional Relacionada", sin embargo, en el Manual de Funciones se exigen "Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada".	Transcripción
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	177681	En SIMO se registró como otro requisito "Licencia de conducción A1", sin embargo, en el Manual de Funciones el requisito menciona "Licencia de conducción para automóviles, camionetas, camperos y motocarros, automotores".	Transcripción
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	186048	En SIMO se omitió registrar como alternativa la "Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional", a pesar que esta se contempla en el Manual de Funciones. Por su parte el requisito mínimo se registró en SIMO como "Título de tecnológica en NBC (...)", sin embargo, en el Manual de Funciones se contempla así "Título de formación tecnológica con especialización de alguno de los siguientes NBC (...)".	Omisión - Transcripción
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	185909	En SIMO se registró como requisito de Estudio "Título de posgrado en la modalidad de especialización", a pesar de que en el Manual de Funciones se establece "Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con	Transcripción

*“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR
		<i>las funciones del empleo”.</i>	
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	186042	En SIMO se omitió registrar el requisito de “ <i>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley</i> ”, a pesar que esta se contempla en el Manual de Funciones.	Omisión
Instituto Nacional de Vías	185623	En SIMO se registró como requisito de Estudio “ <i>Título profesional en NBC: Derecho y afines</i> ”, sin embargo, en el Manual de Funciones se establece “ <i>Título profesional en las disciplinas académicas de: Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines</i> ”, acotándolo a una sola disciplina del Núcleo Básico del Conocimiento.	Transcripción
Instituto Nacional de Vías	185765	En SIMO se registró como requisito de estudio “ <i>Título de profesional en NBC: Educación Disciplina académica Licenciatura en Diseño Tecnológico</i> ”, mientras que en el Manual de Funciones solicita “ <i>Título profesional en las disciplinas académicas de: (...) Licenciatura en Docencia del Diseño</i> ”. De igual manera en SIMO se registraron equivalencias que no se contemplan en el Manual de Funciones.	Transcripción

Por su parte, el Parágrafo 1 del artículo 8 de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, prevé lo siguiente:

**PARÁGRAFO 1.** La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior. (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, atendiendo a que la OPEC forma parte integral del Acuerdo y que, en virtud del principio de eficacia de la Función Administrativa, particularmente el control en sede administrativa que permite a la Administración corregir sus propios actos, se procederá a ordenar a la entidad corregir los errores de transcripción y omisión de palabras anteriormente mencionados en los que incurrieron, durante el registro en SIMO.

La corrección efectuada en cada una de las OPEC registradas en el SIMO por las correspondientes entidades del Orden Nacional que integran el Proceso de Selección, no modifica el número de empleos ofertados, ni la cantidad de vacantes reportadas inicialmente.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, establecen en su numeral 7, que son funciones de los Despachos de los Comisionados “*Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se corrigen los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras contenidos en los Acuerdos y Anexos que regulan los procesos de selección a su cargo*”.

Que mediante Resolución No. 16267 del 12 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO entre el 12 de octubre y el 2 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a las entidades del Orden Nacional señaladas a continuación, corregir el error de transcripción u omisión de palabras en el registro de la información en el aplicativo SIMO de los empleos relacionados a continuación, que hace parte de la OPEC del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional, de acuerdo con la siguiente relación:

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
Departamento Administrativo de la Función Pública	180197	La ficha del Manual de Funciones cargada en SIMO, no corresponde con la información registrada en SIMO.	Omisión	Reemplazo de la ficha del Manual de Funciones en SIMO.
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	179744	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de “ <i>Bibliotecología</i> ”, a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción	Eliminación del NBC “ <i>Bibliotecología</i> ” en SIMO.
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las	179794	En SIMO se registró como requisito de Experiencia “ <i>Doce (12) meses de</i>	Transcripción	Cambio del tiempo de Experiencia registrado en

"Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022"

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
Víctimas		<i>Experiencia Relacionada o dos (2) meses de Experiencia Laboral</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones se establece <i>"Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o Laboral"</i> .		SIMO por <i>"Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o Laboral"</i> .
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	179768	En SIMO se registró como requisito de Experiencia <i>"Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o dos (2) meses de Experiencia Laboral"</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones se establece <i>"Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o Laboral"</i> .	Transcripción	Cambio del tiempo de experiencia registrado en SIMO por <i>"Doce (12) meses de Experiencia Relacionada o Laboral"</i> .
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	177182	En SIMO se registró como requisito de Estudio <i>"Título de posgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo"</i> , sin embargo, en el Manual de Funciones el requisito exige <i>"Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo"</i> .	Transcripción	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO por <i>"Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo"</i> .
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	177229	En SIMO se registró como requisito de Estudio <i>"Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo"</i> , sin embargo, en el Manual de Funciones el requisito exige <i>"Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el empleo"</i> .	Transcripción	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO por <i>"Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el empleo"</i> .
Ministerio de Transporte	178742	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de <i>"Agronomía"</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción	Eliminación del NBC <i>"Agronomía"</i> en SIMO.
Ministerio de Transporte	178747	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de <i>"Agronomía"</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción	Eliminación del NBC <i>"Agronomía"</i> en SIMO.
Ministerio de Transporte	181073	En SIMO se registró el Núcleo Básico del Conocimiento de <i>"Agronomía"</i> , a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicho NBC.	Transcripción	Eliminación del NBC <i>"Agronomía"</i> en SIMO.
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	186400	En SIMO se registró como alternativa de Estudio <i>"aprobación de dos (2) años de profesional en el NBC Derecho y afines"</i> , sin embargo, en el Manual de Funciones se encuentra establecido como <i>"aprobación de un (1) año de profesional en el NBC Derecho y afines"</i> .	Transcripción	Corrección de la alternativa de Estudio registrado en SIMO por <i>"aprobación de un (1) año de profesional en el NBC Derecho y afines"</i> .
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	186399	En SIMO se omitió registrar el requisito de <i>"Certificado de inscripción profesional en los casos requeridos por la Ley"</i> determinado en el Manual de Funciones, además en SIMO se solicita <i>"Licencia de conducción C1"</i> y en el Manual de Funciones no se exige este requisito.	Transcripción - Omisión	Registro en SIMO del requisito del <i>"Certificado de inscripción profesional en los casos requeridos por la Ley"</i> y eliminación de la <i>"Licencia de conducción C1"</i> .
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	184026	En SIMO se registró como alternativa la <i>"aprobación de dos (2) años de Tecnología en los NBC definidos en el requisito mínimo"</i> , no obstante, en el Manual de Funciones no se estableció tal alternativa.	Transcripción	Eliminación en SIMO de la alternativa de <i>"aprobación de dos (2) años de Tecnología en los NBC definidos en el requisito mínimo"</i> .
Escuela Superior de Administración Pública	181044	En SIMO se registró como requisito de Estudio Título de formación tecnológica en Núcleos Básicos del Conocimiento específicos, sin embargo, en el Manual de Funciones se encuentra indeterminado su NBC.	Transcripción	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO, eliminando los NBC definidos.
Escuela Superior de Administración Pública	180978	En SIMO se registró como requisito de Estudio Título de formación tecnológica en Núcleos Básicos del Conocimiento específicos, sin	Transcripción	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO, eliminando los NBC definidos.

"Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022"

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
		embargo, en el Manual de Funciones se encuentra indeterminado su NBC.		
Departamento Nacional de Planeación	181650	En SIMO se registró la alternativa de "Título de postgrado en la modalidad de especialización", a pesar de que en el Manual de Funciones no se contempla dicha alternativa.	Transcripción	Eliminación en SIMO de la alternativa de "Título de postgrado en la modalidad de especialización".
Departamento Nacional de Planeación	186088	En SIMO se registró como requisito de Estudio "Título de postgrado en la modalidad de especialización tecnológica en NBC: ingeniería de sistemas, telemática y afines, o, NBC: ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines", sin embargo, en el Manual de Funciones se establece "Título de formación tecnológica con especialización en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines o ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines".	Transcripción	Corrección del requisito de estudio registrado en SIMO así, "Título de formación tecnológica con especialización en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines o ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines".
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181386	En la primera alternativa registrada en SIMO no se encuentra la "aprobación de dos (2) años de educación en la modalidad de Tecnología". Además, en la segunda alternativa se omitió registrar el tipo de <i>Experiencia Laboral</i> , aun cuando en el Manual de Funciones se determinan tales requisitos.	Omisión	Registro en SIMO del requisito "aprobación de dos (2) años de educación en la modalidad de Tecnología" en la primera alternativa y del tipo de <i>Experiencia Laboral</i> en la segunda alternativa.
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181345	En SIMO no se registró como requisito de Estudio la aprobación de un (1) año de educación tecnológica en los NBC establecidos, a pesar de que en el Manual de Funciones se contempla dicho requisito. Además, para la tercera alternativa se omitió registrar el tipo de <i>Experiencia Laboral</i> , contemplada en el Manual de Funciones.	Transcripción - Omisión	Registro en SIMO del requisito de aprobación de un (1) año de educación tecnológica en los NBC definidos en el Manual de Funciones, así como el tipo de <i>Experiencia Laboral</i> para la tercera alternativa.
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181109	En SIMO fue registrada como alternativa de Experiencia "cuarenta y tres (43) meses de Experiencia Profesional Relacionada", sin embargo, en el Manual de Funciones se exigen "Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada".	Transcripción	Cambio del tiempo de Experiencia registrado en SIMO para la correspondiente alternativa por "Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada".
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	177681	En SIMO se registró como otro requisito "Licencia de conducción A1", sin embargo, en el Manual de Funciones el requisito menciona "Licencia de conducción para automóviles, camionetas, camperos y motocarros, automotores".	Transcripción	Cambio de la categoría de Licencia de Conducción registrada en SIMO.
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	186048	En SIMO se omitió registrar como alternativa la "Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional", a pesar que esta se contempla en el Manual de Funciones. Por su parte el requisito mínimo se registró en SIMO como "Título de tecnológica en NBC (...)", sin embargo, en el Manual de Funciones se contempla así "Título de formación tecnológica con especialización de alguno de los siguientes NBC (...)".	Omisión - Transcripción	Registro en SIMO de la alternativa de "Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional". Corregir en SIMO el requisito mínimo por el exigido en el Manual de Funciones "Título de formación tecnológica con especialización de alguno de los siguientes NBC (...)".
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	185909	En SIMO se registró como requisito de Estudio "Título de postgrado en la modalidad de especialización", a pesar de que en el Manual de Funciones se establece "Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo".	Transcripción	Cambio del requisito de Estudio registrado en SIMO por el de "Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo".
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	186042	En SIMO se omitió registrar el requisito de "Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley", a pesar que	Omisión	Registro en SIMO del requisito de "Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley".

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
		esta se contempla en el Manual de Funciones.		
Instituto Nacional de Vías	185623	En SIMO se registró como requisito de Estudio “ <i>Título profesional en NBC: Derecho y afines</i> ”, sin embargo, en el Manual de Funciones se establece “ <i>Título profesional en las disciplinas académicas de: Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines</i> ”, acotándolo a una sola disciplina del Núcleo Básico del Conocimiento.	Transcripción	Cambio del requisito de Estudio registrado en SIMO por el de “ <i>Título profesional en las disciplinas académicas de: Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines</i> ”.
Instituto Nacional de Vías	185765	En SIMO se registró como requisito de estudio “ <i>Título de profesional en NBC: Educación Disciplina académica Licenciatura en Diseño Tecnológico</i> ”, mientras que en el Manual de Funciones solicita “ <i>Título profesional en las disciplinas académicas de: (...) Licenciatura en Docencia del Diseño</i> ”. De igual manera en SIMO se registraron equivalencias que no se contemplan en el Manual de Funciones.	Transcripción	Cambio del requisito de estudio registrado en SIMO por el de “ <i>Título profesional en las disciplinas académicas de: (...) Licenciatura en Docencia del Diseño</i> ”. Eliminar de SIMO las Equivalencias registradas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La CNSC habilitará el aplicativo SIMO para que las entidades referenciadas en el artículo que antecede, en un término máximo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la publicación y comunicación de la presente decisión, corrija en su OPEC el error de transcripción u omisión de palabras aquí señalados, de tal manera que coincida íntegramente con lo establecido en sus MEFCL, vigentes desde la *Etapas de Planeación* de este proceso de selección, debiendo también cargar en el aplicativo la ficha que corresponda al respectivo empleo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los aspirantes inscritos en los empleos referenciados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán consultar la nueva información registrada en el SIMO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos acordes con el MEFCL de la entidad del Orden Nacional a la cual se inscribieron. En caso que consideren que no cumplen estos requisitos podrán, dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de las correcciones realizadas a la OPEC, solicitar a la CNSC, a través del correo electrónico [icastelblanco@cns.gov.co](mailto:icastelblanco@cns.gov.co), el cambio de empleo o, en su defecto, la devolución de su Derecho de Participación. Los aspirantes que no opten por alguna de las dos alternativas aquí previstas, se entenderán que continúan inscritos en el mismo empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar** a la Universidad Libre realizar la *Verificación de Requisitos Mínimos* para los inscritos en los diferentes empleos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme a las correcciones realizadas en los requisitos de *Educación y Experiencia* establecidos en cada MEFCL de las respectivas entidades del Orden Nacional, vigente desde la *Etapas de Planeación* de este proceso de selección, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión a los Representantes Legales de las entidades del Orden Nacional, a los correos electrónicos que a continuación se indican, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO
Departamento Administrativo de la Función Pública	César Augusto Manrique Soacha	rcorrales@funcionpublica.gov.co
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Patricia Tobón Yagarí	alejandra.forero@unidadvictimas.gov.co
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	José Antonio Ocampo Gaviria	fernando.carvajal@minhacienda.gov.co
Ministerio de Transporte	Guillermo Reyes González	cflorezg@mintransporte.gov.co
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	Luisz Olmedo Martínez Zamora	yilbert.mateus@parquesnacionales.gov.co
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Gustavo Adolfo Marulanda Morales	gloria.bravo@igac.gov.co
Escuela Superior de Administración Pública	Jorge Iván Bula Escobar	alba.marin@esap.gov.co
Departamento Nacional de Planeación	Jorge Iván González	dmeza@dnp.gov.co
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Cielo Rusinque Urrego	efuentes@prosperidadsocial.gov.co
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Beatriz Piedad Urdinola Contreras	learroyoe@dane.gov.co
Instituto Nacional de Vías	Guillermo Toro Acuña	emorenop@invias.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión a los aspirantes inscritos en los empleos referenciados en el artículo primero del presente acto administrativo, a los correos electrónicos reportados en el aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de dicho medio.

*“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*

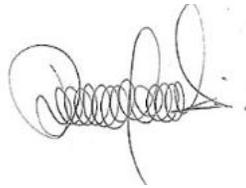
---

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** este acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y hará parte integral de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022 y sus modificatorios.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 2 de noviembre del 2022



**DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO**  
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Revisó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Especializado del Despacho

Proyectó: Natalia Castro Rey – Líder Jurídico Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022